SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. AI-SAMC-3130-2025

OBJETO: "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, articulo 30 de la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes

INFORMA

A los interesados en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. AI-SAMC-3130-2025, se les informa que, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas modificatorias, la ordenadora del gasto, en ejercicio de sus atribuciones legales conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, da apertura al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

"De acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados presentaron su requerimiento de limitación a MiPymes. Las siguientes empresas radicaron dicho requerimiento:

- LA AURORA TOLIMA S.A.S. - (24/11/2025 6:04:18 PM)
- FUNERARIA LA VERDE ESPERANZA – (26/11/2025 4:32:55 PM)

LA AURORA TOLIMA S.A.S. - (24/11/2025 6:04:18 PM)

> *"(...) Asunto: Manifestación de interés MiPymes de orden departamental*
>
> *Por medio de la presente yo Edgar Augusto Feijoo Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía No 10.278.059 de Manizales, actuando como representante legal de LA AURORA TOLIMA S.A.S identificada con NIT: 900.135.782- 6 y Lexmy*

Paola Castaño Osorio, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.053.870.459 de Manizales, actuando como revisora fiscal con Tarjeta Profesional No 296999-T, elevamos la siguiente petición: Limitar la participación de oferentes, a MiPymes de orden departamental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto número 1860 del 2021, dentro del proceso de selección de mínima cuantía No.AI-SAMC-3130-2025 cuyo objeto es "SDSC PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ (...)"

FUNERARIA LA VERDE ESPERANZA – (26/11/2025 4:32:55 PM)

"(...) Referencia: Manifestación de Interés para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MÍNIMA CUANTÍA No. AI-SAMC-3130-2025, cuyo objeto es "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ." Asunto: Solicitud de limitación del proceso de la referencia a MiPymes departamental. Yo, RUTH CAMPOS POSADA, identificada con Cédula de ciudadanía 65.742.197, actuando en representación de la empresa FUNERALES LA VERDE ESPERANZA S.A.S, con el NIT número 809001726-8, manifiesto interés en participar en el proceso de selección de la referencia. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación, los datos:

Nombre de la empresa interesada en participar: FUNERALES LA VERDE ESPERANZA S.A.S
Número de identificación NIT: 809001726-8
Dirección de notificaciones: Cra 3 N 44 – 43 B/ Piedra Pintada
Celular: 3158418048
Correo electrónico: laverdesperanza@hotmail.com

Certifico que el tamaño empresarial es de PEQUEÑA EMPRESA, y mientras se reglamenta el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, los parámetros vigentes para clasificar las empresas por su tamaño son las siguientes: (artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004). Disposición que exige el cumplimiento de las dos condiciones de cada uno de los tipos de empresa-Ministerio de Comercio Industria y Turismo). "(...)

Que solicitaron limitar el proceso de contratación de la referencia a MIPYME, contando con los requisitos y allegando la documentación pertinente, cumpliendo así con lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

Se recibieron dos solicitudes de limitación a MIPYME, estas corresponden a empresas domiciliadas en la ciudad de Ibagué - Tolima, motivo por el cual la limitación aplicará a nivel Departamental.

Por lo anterior, y verificando las solicitudes de limitación a Mipyme descritas en el párrafo anterior, conforme se estableció en el proyecto de pliego de condiciones, el proceso contractual **No. AI-SAMC-3130-2025** se ejecutará **LIMITADO A MIPYME.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-3130-2025, limitado a Mipymes del departamento del Tolima, cuyo objeto es "SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del presente proceso contractual no sufren ninguna otra modificación.

Dado en Ibagué a los 27 días del mes de noviembre del año 2025.

CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
Secretaria Ejecutora

Elaboró: Andrés Gómez – Abogado Contratista SDSC
Revisó: Jorge Guillermo Ortega – Abogado Contratista SDSC